

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 1007.
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR.
-**DEMANDANTE:** CREDIVALORES -CREDISERVICIOS S.A
-**DEMANDADOS:** LUIS FERNANDO SANCHEZ MAFLA
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2022-00799-00.

TRES (3) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)

Revisado el expediente se tiene que la parte demandada, a través de apoderado judicial formula oportunamente excepciones de mérito, mismas a las que se procederá a correr el respectivo traslado en los términos del artículo 443 del C. G. del P. Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO al ejecutante de las excepciones de mérito impetradas por la parte que representa al extremo demandado (**FI 09**) por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas y solicite las pruebas que a bien considere conforme lo preceptúa el artículo 443 del C. G. del P.

SEGUNDO: RECONÓCER personería al abogado LUIS FERNANDO SANCHEZ MAFLA identificado con la C. de C. No. 16.625.945 y la T.P No. 41.087 para actuar como apoderado del ejecutado, conforme al poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

RV: documentos

LUIS FERNANDO SANCHEZ MAFLA <lfsm4659@hotmail.com>

Sáb 18/03/2023 8:00

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: judicial@yumbo.gov.co <judicial@yumbo.gov.co>

Enviado: viernes, 17 de marzo de 2023 3:33 p. m.

Para: Lfsm4659 <lfsm4659@hotmail.com>

Asunto: documentos

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2023

Señor:
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle del Cauca
E. S. D.

Referencia: ESCRITO DE EXCEPCIONES
Demandante: CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.
Demandado: LUIS FERNANDO SANCHEZ MAFLA
Radicación: 2022-00799

LUIS FERNANDO SANCHEZ MAFLA, mayor de edad y domiciliado en este municipio, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la C.C. No. 16.625.945 de Cali y portador de la T.P. No. 41.087 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito proponer excepción de INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION, cobrada en este proceso, contra el mandamiento ejecutivo proferido por este despacho judicial.

HECHOS:

PRIMERO.- Es parcialmente cierto; pues, suscribí el pagare No. 913851003573, el día 23 de mayo de 2015 a favor de CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A. a fin de garantizar el pago de la obligación contraída, la cual me comprometí a pagar por cuotas mensuales; puesto, que se trataba de una tarjeta de crédito y no con un único pago a realizar el 15 de septiembre de 2022, como forma de vencimiento a una fecha cierta y determinada, como pruebo con un estado de cuenta y detalles de pagos expedido por la misma demandada. Por tanto, lo afirmado en el hecho primero de la demanda es una falsedad que constituye un fraude procesal; pues, mentir en los hechos de una demanda civil es eso, un FRAUDE PROCESAL.

SEGUNDO. - Es falso, puesto que el último pago se realizó el 8 de febrero de 2022 y no en la fecha señalada en el libelo de la demanda; por lo que la constitución en mora se dio en una fecha anterior; pero, se trata de una supuesta constitución en mora, puesto que se trata de una obligación inexistente como pasare a demostrar, siendo el lugar de cumplimiento de la obligación el municipio de Santiago de Cali.

TERCERO. - Es absolutamente falso que adeude la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE (\$ 5.422.104.00) por concepto de capital insoluto. En el estado de cuenta y detalle de pagos emitido por CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A., el 15 de febrero de 2022, se establece por concepto de transacciones y compras llegue a deber la suma de DOCE MILLONES VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 12.020.288.00) y realice pagos por valor de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRES CIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 17.233.334.00) y me señalan que por un REDIFERIDO les adeudo la suma de SEIS MILLONES OCHOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 6.828.965.00). Mediante un derecho de petición presentado el 17 de febrero

de 2022, solicite que se me sustentara esa liquidación del crédito explicando ítem por ítem el contenido de la misma. En fecha 21 de febrero de 2022, y me contestaron,

abro comillas “Apoyados en el documento anterior aclaramos que su FINANCIACION adeuda un pago total a la fecha por valor de CINCO MILLONES SEICIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEICIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$ 5.673. 627.00). Ahora, tenga en cuenta que el valor de la REFINANCIACION aplicada el día 19 de junio de 2020 es de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 6.828. 965.00), de los cuales adeuda un valor de CINCO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 5.097. 135.00). En el estado de cuenta adjunto Usted podrá evidenciar la amortización y distribución de cada uno de sus pagos y de los cobros accionales tales como intereses de mora y gastos administrativos de cobranza, los cuales son asumidos por el titular de la obligación en la siguiente facturación por pagar. Referente a la FINANCIACION le indicamos que el pasado 19 de junio de 2021 se realizó un proceso de normalización de la tarjeta de crédito de Crediuno por valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 6.828. 965.00), a un plazo de 72 meses y a una tasa de interés del 2.02%, nominal mensual vencida a raíz de dicha normalización”, (los subrayados con mayúsculas son míos). Y la pretensión principal de la demanda es por un valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE (\$ 5.422. 104.00). Esta refinanciación equivale a una NOVACION de la obligación, consiste, en la creación de una nueva obligación que sustituye a la anterior y por lo tanto la extingue, para que la novación como modo de extinción de las obligaciones se requiere que la obligación primigenia exista al menos naturalmente y que las partes expresen en forma directa e inequívoca su intención o voluntad de novar, es decir, de crear es nueva obligación que sustituye a la anterior y por lo tanto la extingue. En reiteradas oportunidades solicite a CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A., que me presentase el documento escrito con mi firma en donde se expresa mi consentimiento en esa refinanciación o novación; o al menos, la reproducción de una conversación telefónica en donde se exprese mi consentimiento en ese sentido. Al no concurrir el elemento del mutuo consentimiento para novar la obligación se hace INEXISTENTE. Ahora bien, la inexistencia no se predica de las obligaciones sino de los actos o negocios jurídicos y obra de pleno derecho, no se requiere de sentencia judicial y sus causales son: la falta del consentimiento, la falta del objeto y de las solemnidades que exija la ley. En este evento, el contrato que suscribí con CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A., deviene inexistente por la falta de consentimiento y de objeto y no pueden cobrarse las prestaciones de un contrato que frente al ordenamiento jurídico no existe. El cobro jurídico adelantado por medio de este proceso ejecutivo es un COBRO DE LO NO DEBIDO.

CUARTO. - Es falso conforme a lo sustentado respecto del hecho anterior.

QUINTO. - Es falso, conforme a lo sustentado respecto del hecho tercero.

SEXTO. - Es falso, un contrato que deviene INEXISTENTE deja de producir efectos jurídicos.

PETICIONES:

PRIMERO. - Declarar probada la excepción de fondo o de mérito de INEXISTENCIA del contrato y por ende, de la obligación aducida en el presente proceso.

SEGUNDO. - Dar por terminado el presente proceso.

TERCERO. - Levantar las medidas cautelares que se hayan decretado y en especial la inscripción de una mora en Colpensiones.

CUARTO. - Condenar en costas a la parte demandante.

QUINTO. - Condenar en perjuicios a la parte demandante.

SEXTO. - Una vez terminado el proceso solicito enviar copias del mismo a la Fiscalía General de la Nación, para que adelante la respectiva investigación por obrar temerariamente el demandante.

DERECHO:

Invoco como fundamento de derecho los artículos 442 y 443 del Código General del Proceso.

PRUEBAS:

Solicito del despacho que con citación y audiencia de la contraparte se decreten y tengan como tales las siguientes:

- 1.- Estado de cuenta y detalle de pagos emitido por CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A., el 15 de febrero de 2022
- 2.- Derecho de petición que presente a CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A., el 17 de febrero de 2022
- 3.- Respuesta al derecho de petición emitida por CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A., el 21 de febrero de 2022

ANEXOS:

Me permito anexar los documentos aducidos como pruebas y copia del presente escrito para archivo del juzgado.

PROCESO Y COMPETENCIA:

A este escrito debe dársele el tramite indicado en los artículos 442 y 443 del Código General del Proceso.

Por estar conociendo del proceso principal, es Usted competente, Señor Juez, para resolver la presente petición.

NOTIFICACIONES:

El suscrito en el correo electrónico lfsm4659@hotmail.com y en la Calle 2ª No. 13-09 de Cali.

El ejecutante en la dirección aportada en la demanda principal.

Del Señor Juez, atentamente,



LUIS FERNANDO SANCHEZ MAFLA

CC No. 16.625.945 de Cali.

T.P. 41.087 del CS de la J.

lfsm4659@hotmail.com

Cel 3145896903

ESTADO DE CUENTA Y DETALLE DE PAGOS



TITULAR	LUIS FERNANDO SANCHEZ MARLA		CIF BIUNO	CUPO APROBADO	\$ 5.760.000	No. CRÉDITO3603
	IDENTIFICACIÓN						10.625.945
	FECHA DE EMISIÓN						15-feb-22

DETALLE DE TRANSACCIONES Y COMPRAS

FECHA COMPRA	ESTABLECIMIENTO	VALOR COMPRA	TASA %
29/05/2015	COMISION AVANCT	\$ 35.000	214
25/05/2015	AVANCT EFCTY	\$ 500.000	214
26/05/2015	COMISION AVANCI	\$ 35.000	214
27/05/2015	COMISION AVANCT	\$ 35.000	214
27/05/2015	TP04 CALI CENTRO	\$ 59.650	214
27/05/2015	TP04 CALI CENTRO	\$ 303.000	214
27/05/2015	AVANCT EFCTY	\$ 500.000	214
29/05/2015	TP04 CALI CENTRO	\$ 28.400	214
01/06/2015	MIRACALI SUPERMERCADO	\$ 330.000	214
20/11/2015	COMISION AVANCT	\$ 9.100	214
20/11/2015	AVANCT EFCTY	\$ 130.000	214
05/01/2016	COMISION AVANCI	\$ 7.000	217
05/01/2016	AVANCT EFCTY	\$ 100.000	217
11/02/2016	COMISION AVANCI	\$ 4.200	217
11/02/2016	AVANCT EFCTY	\$ 60.000	179
03/03/2016	COMISION AVANCT	\$ 33.600	217
03/03/2016	SUPER AVANCT	\$ 480.000	179
07/04/2016	COMISION AVANCT	\$ 9.100	226
07/04/2016	AVANCT EFCTY	\$ 130.000	226
23/06/2016	MIRACALI SUPERMERCADO	\$ 66.264	196
23/06/2016	AVANCT EFCTY	\$ 80.000	196
25/06/2016	TP04 CALI CENTRO	\$ 109.000	196
19/01/2016	MIRACALI SUPERMERCADO	\$ 6.750	234
20/01/2016	MIRACALI SUPERMERCADO	\$ 480	234
20/01/2016	MIRACALI SUPERMERCADO	\$ 6.350	234
20/01/2016	MIRACALI SUPERMERCADO	\$ 11.830	234
20/01/2016	MIRACALI SUPERMERCADO	\$ 18.140	234
20/01/2016	MIRACALI SUPERMERCADO	\$ 10.100	234
12/08/2016	MIRACALI SUPERMERCADO	\$ 10.550	274
17/08/2016	MIRACALI SUPERMERCADO	\$ 13.060	274
17/08/2016	MIRACALI SUPERMERCADO	\$ 46.000	274
17/08/2016	COMISION AVANCT	\$ 136.048	240
17/10/2016	AVANCT ITL	\$ 1.546.000	195
15/10/2016	OPITICA COLOMBIANA	\$ 490.000	195
16/10/2016	MIRACALI SUPERMERCADO	\$ 60.380	195
16/10/2016	MIRACALI SUPERMERCADO	\$ 40.390	195
11/01/2017	COMISION AVANCT	\$ 19.800	243
11/01/2017	AVANCT EFCTY	\$ 200.000	243
13/02/2017	COMISION AVANCT	\$ 4.950	243
14/02/2017	AVANCT EFCTY	\$ 50.000	243
11/02/2017	MIRACALI SUPERMERCADO	\$ 22.960	243
17/02/2017	MIRACALI SUPERMERCADO	\$ 19.130	243
17/02/2017	MIRACALI SUPERMERCADO	\$ 27.610	243
18/02/2017	MIRACALI SUPERMERCADO	\$ 10.830	243
18/02/2017	MIRACALI SUPERMERCADO	\$ 10.200	243
29/04/2017	MIRACALI SUPERMERCADO	\$ 69.300	243
29/04/2017	MIRACALI SUPERMERCADO	\$ 171.251	243
02/05/2017	MIRACALI SUPERMERCADO	\$ 24.200	243
02/05/2017	MIRACALI SUPERMERCADO	\$ 8.300	243
20/05/2017	TP06 CALI COSMOCENTRO	\$ 209.800	243
11/01/2017	TP04 CALI CENTRO	\$ 91.820	240
14/07/2017	COMISION AVANCT	\$ 14.850	240
14/07/2017	AVANCT EFCTY	\$ 150.000	240
23/08/2017	COMISION AVANCT	\$ 13.860	240
23/08/2017	AVANCT EFCTY	\$ 140.000	165
06/10/2017	COMISION AVANCI	\$ 25.740	232
06/10/2017	AVANCT EFCTY	\$ 260.000	232
01/11/2017	COMISION AVANCT	\$ 9.900	230
01/11/2017	AVANCT EFCTY	\$ 100.000	230
07/01/2018	SYSCO PLVA CAMCTI00	\$ 359.500	227
07/05/2018	COMISION AVANCI	\$ 24.750	225

08/01/2018	COMISION AVANCI	\$ 24.750	221
08/07/2018	AVANCE EFECTIVO	\$ 250.000	221
03/09/2018	ARTESANIAS AQUIES COLOMBIA	\$ 195.000	219
02/01/2019	PATRIMIO 247 CALI CENTRO	\$ 416.400	212
02/01/2019	IP04 CALI CENTRO	\$ 153.000	212
02/01/2019	IP04 CALI CENTRO	\$ 140.000	212
16/04/2019	CALZADO SPRING HELP	\$ 200.800	214
04/09/2019	COMISION AVANCI	\$ 9.900	214
04/09/2019	AVANCE EFECTIVO	\$ 100.000	214
06/09/2019	TODO FACIL	\$ 60.000	214
13/12/2019	F NEBULONI CENTENARIO	\$ 102.000	210
17/12/2019	F NEBULONI CENTENARIO	\$ 52.450	210
06/01/2020	IP04 CALI CENTRO	\$ 180.050	210
TOTALES		\$ 12.020.288	

DETALLE DE NORMALIZACION				
FECHA	CONCEPTO	VALOR	TASA %	PLAZO
19-jun-20	16 REDIFERIDO C1	\$ 6.828.965	2,02	72
TOTALES		\$ 6.828.965		

DETALLE DE PAGOS								
FECHA DE PAGO	RECAUDO	CAPITAL	INTERESES	INTERES MORA	SEGURO DEUDOR	CUOTA DE MANEJO	(GAG - IVA GAG. CARG. REDIF)	
04/08/2015	\$ 132.483	\$ 60.968	\$ 55.061	\$ -	\$ 1.798	\$ 11.900	\$ 2.756	
29/08/2015	\$ 135.239	\$ 61.765	\$ 59.776	\$ -	\$ 1.798	\$ 11.900	\$ -	
29/09/2015	\$ 135.418	\$ 70.294	\$ 51.328	\$ 96	\$ 1.800	\$ 11.900	\$ -	
14/11/2015	\$ 130.737	\$ 70.810	\$ 45.270	\$ -	\$ -	\$ 11.900	\$ 2.757	
23/12/2015	\$ 135.932	\$ 68.362	\$ 50.423	\$ -	\$ 2.433	\$ 11.900	\$ 2.814	
23/12/2015	\$ 157.822	\$ 90.819	\$ 46.913	\$ 643	\$ 2.547	\$ 11.900	\$ -	
04/02/2016	\$ 141.403	\$ 75.736	\$ 48.196	\$ 1.064	\$ 37	\$ 11.900	\$ 4.507	
29/02/2016	\$ 157.704	\$ 93.777	\$ 49.087	\$ -	\$ 2.490	\$ 11.900	\$ -	
01/04/2016	\$ 157.189	\$ 97.984	\$ 45.387	\$ 170	\$ 1.798	\$ 11.900	\$ -	
25/04/2016	\$ 147.189	\$ 76.492	\$ 48.600	\$ -	\$ 3.368	\$ 11.900	\$ 4.729	
14/04/2016	\$ 147.540	\$ 79.119	\$ 50.836	\$ -	\$ -	\$ 11.900	\$ 4.685	
08/07/2016	\$ 154.685	\$ 76.332	\$ 55.892	\$ 1.386	\$ 3.404	\$ 11.900	\$ 4.771	
05/08/2016	\$ 150.086	\$ 67.690	\$ 54.030	\$ 843	\$ 3.490	\$ 11.900	\$ 11.133	
24/09/2016	\$ 161.133	\$ 73.537	\$ 59.656	\$ 417	\$ 3.490	\$ 11.900	\$ 11.133	
01/10/2016	\$ 161.150	\$ 72.509	\$ 60.817	\$ 306	\$ 3.490	\$ 11.900	\$ 11.133	
28/10/2016	\$ 14.118	\$ -	\$ 12.815	\$ 1.303	\$ -	\$ -	\$ -	
02/12/2016	\$ 135.865	\$ 61.390	\$ 45.453	\$ -	\$ -	\$ 14.900	\$ 14.122	
22/12/2016	\$ 279.823	\$ 129.700	\$ 103.521	\$ 348	\$ 3.490	\$ 14.900	\$ 27.864	
02/01/2017	\$ 288.041	\$ 135.465	\$ 114.414	\$ 266	\$ 1.869	\$ 14.900	\$ 21.127	
08/02/2017	\$ 270.000	\$ 115.664	\$ 115.223	\$ 2.963	\$ -	\$ 14.900	\$ 21.250	
31/03/2017	\$ 268.274	\$ 135.074	\$ 114.810	\$ -	\$ 3.490	\$ 14.900	\$ -	
08/04/2017	\$ 290.574	\$ 125.877	\$ 106.133	\$ 788	\$ -	\$ 14.900	\$ 42.876	
15/04/2017	\$ 360.762	\$ 134.950	\$ 181.173	\$ 2.612	\$ -	\$ 14.900	\$ 27.127	
01/07/2017	\$ 297.127	\$ 143.826	\$ 136.767	\$ 1.538	\$ 96	\$ 14.900	\$ -	
08/07/2017	\$ 259.217	\$ 128.852	\$ 85.574	\$ 3.392	\$ 148	\$ 14.900	\$ 26.351	
18/08/2017	\$ 296.351	\$ 138.831	\$ 141.659	\$ 718	\$ 243	\$ 14.900	\$ -	
18/08/2017	\$ 31.095	\$ -	\$ 9.712	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 21.383	
30/09/2017	\$ 287.527	\$ 156.435	\$ 115.233	\$ -	\$ 585	\$ 15.269	\$ -	
30/09/2017	\$ 291.383	\$ 150.775	\$ 109.433	\$ 1.886	\$ 377	\$ -	\$ 28.917	
30/10/2017	\$ 298.917	\$ 159.161	\$ 121.365	\$ 369	\$ 2.794	\$ 15.228	\$ -	
15/12/2017	\$ 270.000	\$ 130.402	\$ 121.637	\$ -	\$ 2.760	\$ 15.201	\$ -	
01/02/2018	\$ 270.000	\$ 132.078	\$ 93.514	\$ -	\$ 2.430	\$ 14.900	\$ 27.078	
28/02/2018	\$ 297.078	\$ 120.826	\$ 129.599	\$ 976	\$ 2.815	\$ 16.201	\$ 26.661	
05/04/2018	\$ 96.590	\$ -	\$ 82.246	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 9.344	
07/04/2018	\$ 100.000	\$ 51.608	\$ 22.818	\$ -	\$ -	\$ 15.900	\$ 9.674	
30/04/2018	\$ 296.858	\$ 151.253	\$ 128.014	\$ 361	\$ 983	\$ 16.247	\$ -	
30/04/2018	\$ 100.071	\$ 38.807	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 61.264	
02/06/2018	\$ 111.027	\$ -	\$ 100.282	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 10.740	
29/06/2018	\$ 298.945	\$ 152.955	\$ 124.503	\$ 1.755	\$ 1.234	\$ 16.498	\$ -	
29/06/2018	\$ 270.742	\$ 121.014	\$ 10.254	\$ -	\$ 352	\$ 15.900	\$ 72.722	
07/08/2018	\$ 263.635	\$ 104.024	\$ 115.253	\$ -	\$ 314	\$ 16.900	\$ 26.544	
10/08/2018	\$ 81.087	\$ 77.387	\$ -	\$ -	\$ 3.700	\$ -	\$ -	
10/08/2018	\$ 298.544	\$ 298.544	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
07/11/2018	\$ 189.576	\$ 14.788	\$ 124.049	\$ -	\$ -	\$ 16.900	\$ 33.839	
29/11/2018	\$ 108.548	\$ -	\$ 79.137	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 29.411	
29/11/2018	\$ 102.741	\$ 41.923	\$ 40.218	\$ -	\$ 3.700	\$ 16.900	\$ -	
13/12/2018	\$ 137.515	\$ -	\$ 127.689	\$ -	\$ -	\$ 9.826	\$ -	
13/12/2018	\$ 186.335	\$ 129.169	\$ 46.392	\$ -	\$ 3.700	\$ 7.074	\$ -	
07/02/2019	\$ 72.041	\$ -	\$ 68.409	\$ -	\$ 3.632	\$ -	\$ -	
07/02/2019	\$ 137.317	\$ 116.717	\$ 3.632	\$ -	\$ 69	\$ 16.900	\$ -	
09/03/2019	\$ 139.845	\$ -	\$ 122.489	\$ -	\$ 3.546	\$ 13.810	\$ -	
09/03/2019	\$ 122.489	\$ 119.744	\$ -	\$ -	\$ 154	\$ 3.090	\$ -	
01/04/2019	\$ 120.366	\$ -	\$ 116.497	\$ 594	\$ 1.176	\$ -	\$ -	
01/04/2019	\$ 139.305	\$ 118.705	\$ 3.375	\$ -	\$ 325	\$ 16.900	\$ -	
06/05/2019	\$ 129.039	\$ -	\$ 124.559	\$ 1.189	\$ 3.290	\$ -	\$ -	
06/05/2019	\$ 138.781	\$ 118.180	\$ 1.296	\$ -	\$ 411	\$ 16.900	\$ -	
05/06/2019	\$ 127.490	\$ -	\$ 124.116	\$ 169	\$ 3.705	\$ -	\$ -	
05/06/2019	\$ 143.848	\$ 123.248	\$ 1.704	\$ -	\$ 496	\$ 16.900	\$ -	

ESTADO DE CUENTA Y DETALLE DE PAGOS



TITULAR		LUIS FERNANDO SANCHEZ MARLA	
UNIDAD DE NEGOCIO	CREDITUNO	CUPO APROBADO	\$ 5,760,000
No. CREDITO		*****3601	
FECHA DE EMISION	15-feb-22		
IDENTIFICACION	16.625.945		

FECHA COMPRA	ESTABLECIMIENTO	VALOR COMPRA	TASA %
25/05/2015	COMISION AVANCI	\$ 35,000	214
25/05/2015	AVANCI EFECTY	\$ 500,000	214
26/05/2015	COMISION AVANCI	\$ 35,100	214
26/05/2015	AVANCI EFECTY	\$ 500,000	214
27/05/2015	COMISION AVANCI	\$ 35,000	214
27/05/2015	TP04 CALI CENTRO	\$ 59,650	214
27/05/2015	TP04 CALI CENTRO	\$ 303,000	214
27/05/2015	AVANCI EFECTY	\$ 500,000	214
29/05/2015	TP04 CALI CENTRO	\$ 71,500	214
29/05/2015	TP04 CALI CENTRO	\$ 28,400	214
29/05/2015	MIRACALI SUPERMERCADO	\$ 330,000	214
20/11/2015	COMISION AVANCI	\$ 9,100	214
20/11/2015	AVANCI EFECTY	\$ 130,000	214
05/01/2016	COMISION AVANCI	\$ 7,000	217
05/01/2016	AVANCI EFECTY	\$ 100,000	217
11/02/2016	COMISION AVANCI	\$ 4,200	217
11/02/2016	AVANCI EFECTY	\$ 60,000	179
03/03/2016	COMISION AVANCI	\$ 33,600	217
03/03/2016	SUPER AVANCI	\$ 480,000	179
07/04/2016	COMISION AVANCI	\$ 9,100	226
07/04/2016	AVANCI EFECTY	\$ 130,000	226
23/06/2016	MIRACALI SUPERMERCADO	\$ 17,380	196
23/06/2016	MIRACALI SUPERMERCADO	\$ 66,264	196
23/06/2016	AVANCI EFECTY	\$ 80,000	196
25/06/2016	TP04 CALI CENTRO	\$ 109,000	196
25/06/2016	TP04 CALI CENTRO	\$ 33,500	196
19/01/2016	MIRACALI SUPERMERCADO	\$ 6,750	234
20/01/2016	MIRACALI SUPERMERCADO	\$ 9,480	234
20/01/2016	MIRACALI SUPERMERCADO	\$ 6,350	234
20/01/2016	MIRACALI SUPERMERCADO	\$ 11,830	234
20/01/2016	MIRACALI SUPERMERCADO	\$ 18,140	234
20/01/2016	MIRACALI SUPERMERCADO	\$ 30,100	234
12/02/2016	MIRACALI SUPERMERCADO	\$ 10,550	234
12/02/2016	MIRACALI SUPERMERCADO	\$ 33,660	234
12/02/2016	COMISION AVANCI	\$ 136,048	240
12/10/2016	AVANCI EFECTY	\$ 1,546,000	195
15/10/2016	OP1CA COLOMBIANA	\$ 490,000	195
16/10/2016	MIRACALI SUPERMERCADO	\$ 60,380	195
16/10/2016	MIRACALI SUPERMERCADO	\$ 30,390	195
11/01/2017	COMISION AVANCI	\$ 19,800	243
11/01/2017	AVANCI EFECTY	\$ 200,000	243
13/02/2017	COMISION AVANCI	\$ 4,950	243
13/02/2017	AVANCI EFECTY	\$ 50,000	243
17/02/2017	MIRACALI SUPERMERCADO	\$ 22,560	243
17/02/2017	MIRACALI SUPERMERCADO	\$ 19,130	243
17/02/2017	MIRACALI SUPERMERCADO	\$ 27,610	243
18/02/2017	MIRACALI SUPERMERCADO	\$ 10,830	243
18/02/2017	MIRACALI SUPERMERCADO	\$ 10,200	243
29/04/2017	MIRACALI SUPERMERCADO	\$ 69,300	243
29/04/2017	MIRACALI SUPERMERCADO	\$ 171,251	243
02/05/2017	MIRACALI SUPERMERCADO	\$ 24,200	243
02/05/2017	MIRACALI SUPERMERCADO	\$ 300	243
20/05/2017	TP06 CALI COSMOCENTRO	\$ 209,800	243
11/01/2017	TP04 CALI CENTRO	\$ 91,820	240
14/01/2017	COMISION AVANCI	\$ 14,850	240
14/01/2017	AVANCI EFECTY	\$ 150,000	240
25/08/2017	COMISION AVANCI	\$ 13,860	240
25/08/2017	AVANCI EFECTY	\$ 140,000	165
06/10/2017	COMISION AVANCI	\$ 25,240	232
06/10/2017	AVANCI EFECTY	\$ 260,000	232
01/11/2017	COMISION AVANCI	\$ 9,900	230
01/11/2017	AVANCI EFECTY	\$ 100,000	230
01/11/2018	SYSCD PLVA CALICDO	\$ 359,500	227
01/05/2018	COMISION AVANCI	\$ 24,250	225

02/07/2019	\$ 135.976	\$ -	\$ 132.087	\$ 773	\$ 3.116	\$ -	\$ -
02/07/2019	\$ 143.848	\$ 123.248	\$ 3.116	\$ -	\$ 585	\$ 16.900	\$ -
01/08/2019	\$ 112.795	\$ -	\$ 109.604	\$ 176	\$ 3.016	\$ -	\$ -
01/08/2019	\$ 143.848	\$ 123.248	\$ 3.015	\$ -	\$ 685	\$ 16.900	\$ -
30/08/2019	\$ 121.684	\$ -	\$ 118.494	\$ 263	\$ 2.927	\$ -	\$ -
30/08/2019	\$ 143.848	\$ 123.248	\$ 2.927	\$ -	\$ 774	\$ 16.900	\$ -
01/10/2019	\$ 143.848	\$ 4.827	\$ 119.459	\$ -	\$ 2.663	\$ 16.900	\$ -
01/10/2019	\$ 119.459	\$ 118.421	\$ -	\$ -	\$ 1.038	\$ -	\$ -
30/10/2019	\$ 120.525	\$ -	\$ 117.950	\$ -	\$ 2.575	\$ -	\$ -
30/10/2019	\$ 171.761	\$ 151.160	\$ 3.614	\$ 87	\$ -	\$ 16.900	\$ -
30/11/2019	\$ 164.770	\$ 17.482	\$ 126.791	\$ -	\$ 3.596	\$ 16.900	\$ -
30/11/2019	\$ 126.792	\$ 126.687	\$ -	\$ -	\$ 105	\$ -	\$ -
13/12/2019	\$ 124.118	\$ -	\$ 120.625	\$ 101	\$ 3.392	\$ -	\$ -
13/12/2019	\$ 168.584	\$ 147.984	\$ 3.700	\$ -	\$ -	\$ 16.900	\$ -
03/02/2020	\$ 129.086	\$ -	\$ 125.386	\$ -	\$ 3.700	\$ -	\$ -
03/02/2020	\$ 162.906	\$ 142.306	\$ 3.700	\$ -	\$ 1	\$ 16.900	\$ -
27/02/2020	\$ 130.500	\$ -	\$ 126.801	\$ 100	\$ 3.599	\$ -	\$ -
27/02/2020	\$ 163.301	\$ 141.601	\$ 3.600	\$ 100	\$ -	\$ 18.000	\$ -
29/06/2020	\$ 13.518	\$ -	\$ 13.518	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
29/06/2020	\$ 211.806	\$ 156.352	\$ 55.454	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
03/11/2020	\$ 80.873	\$ -	\$ 51.193	\$ -	\$ 11.680	\$ 18.000	\$ -
03/11/2020	\$ 127.027	\$ 79.348	\$ 29.679	\$ -	\$ -	\$ 18.000	\$ -
01/12/2020	\$ 119.337	\$ -	\$ 115.218	\$ 129	\$ 3.990	\$ -	\$ -
01/12/2020	\$ 143.671	\$ 97.347	\$ 28.323	\$ -	\$ 1	\$ 18.000	\$ -
25/12/2020	\$ 122.883	\$ -	\$ 118.566	\$ 328	\$ 3.989	\$ -	\$ -
25/12/2020	\$ 137.336	\$ 115.346	\$ 3.989	\$ 1	\$ -	\$ 18.000	\$ -
09/02/2021	\$ 124.454	\$ -	\$ 111.087	\$ -	\$ 3.990	\$ -	\$ 9.377
09/02/2021	\$ 138.217	\$ 87.971	\$ 32.246	\$ -	\$ -	\$ 18.000	\$ -
02/03/2021	\$ 120.165	\$ -	\$ 116.175	\$ -	\$ 3.990	\$ -	\$ -
02/03/2021	\$ 122.137	\$ 97.347	\$ 4.989	\$ -	\$ 1	\$ 20.800	\$ -
04/04/2021	\$ 116.096	\$ -	\$ 111.584	\$ 522	\$ 3.989	\$ -	\$ -
04/04/2021	\$ 131.514	\$ 106.723	\$ 3.989	\$ -	\$ 2	\$ 20.800	\$ -
06/05/2021	\$ 122.137	\$ -	\$ 117.947	\$ 271	\$ 3.919	\$ -	\$ -
06/05/2021	\$ 137.414	\$ 97.347	\$ 19.196	\$ -	\$ 71	\$ 20.800	\$ -
29/05/2021	\$ 114.865	\$ -	\$ 110.877	\$ 69	\$ 3.919	\$ -	\$ -
29/05/2021	\$ 124.237	\$ 97.347	\$ 3.919	\$ 71	\$ -	\$ 22.900	\$ -
30/06/2021	\$ 108.742	\$ -	\$ 104.695	\$ 117	\$ 3.930	\$ -	\$ -
30/06/2021	\$ 124.237	\$ 97.347	\$ 3.990	\$ -	\$ -	\$ 22.900	\$ -
02/08/2021	\$ 118.309	\$ -	\$ 114.319	\$ -	\$ 3.990	\$ -	\$ -
02/08/2021	\$ 124.237	\$ 97.347	\$ 3.989	\$ -	\$ 1	\$ 22.900	\$ -
31/08/2021	\$ 120.167	\$ -	\$ 115.990	\$ 188	\$ 3.989	\$ -	\$ -
31/08/2021	\$ 124.237	\$ 97.347	\$ 3.990	\$ -	\$ -	\$ 22.900	\$ -
01/10/2021	\$ 111.118	\$ -	\$ 107.128	\$ -	\$ 3.990	\$ -	\$ -
01/10/2021	\$ 124.237	\$ 97.347	\$ 3.989	\$ -	\$ 1	\$ 22.900	\$ -
09/11/2021	\$ 124.676	\$ -	\$ 104.027	\$ 125	\$ 3.865	\$ -	\$ 16.660
09/11/2021	\$ 115.907	\$ 80.813	\$ 12.194	\$ -	\$ -	\$ 22.900	\$ -
04/12/2021	\$ 115.104	\$ -	\$ 94.454	\$ -	\$ 3.990	\$ -	\$ 16.660
04/12/2021	\$ 115.907	\$ 80.688	\$ 12.319	\$ -	\$ -	\$ 22.900	\$ -
05/01/2022	\$ 111.394	\$ -	\$ 90.176	\$ 568	\$ 3.990	\$ -	\$ 16.660
05/01/2022	\$ 132.441	\$ 97.222	\$ 12.319	\$ -	\$ -	\$ 22.900	\$ -
08/02/2022	\$ 124.568	\$ -	\$ 103.274	\$ 644	\$ 3.990	\$ -	\$ 16.660
08/02/2022	\$ 124.131	\$ 88.912	\$ 12.319	\$ -	\$ -	\$ 22.900	\$ -
TOTALES	\$ 17.233.334	\$ 7.906.075	\$ 7.291.617	\$ 32.736	\$ 190.569	\$ 1.137.644	\$ 674.729

DETALLE ULTIMO CORTE

EDAD DE MORA	30	Días
INTERESES DE MORA		\$ 1.118
INTERESES CORRIENTES		\$ 146.482
CUOTA DE MANEJO		\$ 22.900
VALOR MORAS		\$ 16.659
DIFERIDO VENTAS		\$ 105.355
NO DIFERIDO		\$ 6.000
HONORARIOS		\$ 15.025
PAGO MÍNIMO		\$ 313.538
PAGO TOTAL		\$ 5.667.618

NOTAS ACLARATORIAS:

- * El estado de cuenta no constituye en momento alguno un documento final y concluyente sobre el crédito y el estado de la Obligación.
- * Este documento es de carácter meramente informativo y los valores reportados aplican para la fecha de emisión frente a la última fecha de facturación.
- * Los saldos totales presentados en este documento no son válidos para la cancelación total de la obligación ya que no incluye intereses proyectados ni otros cargos los cuales si se ven reflejados en el extracto de liquidación para pago total de la deuda.
- * El mes facturado corresponde al cubro reflejado en la factura del Servicio Público del siguiente mes. Recuerde que si su cuota no se ve reflejada en la Factura de Servicios Públicos esto NO lo exime de realizar los pagos correspondientes al mes facturado.
- * Si su obligación se encuentra en mora mayor a 30 días Credvalores - Credservicios S.A. realizará el respectivo reporte negativo ante Centrales de Riesgo y generará gastos administrativos de gestión. [Art. 12 Ley 12.66 de 2008].

FIN DEL DOCUMENTO

Cali. 17 de Febrero del 2022

RADICADO 3836113

Señores:

CREDIVALORES

L. C.

10 - 03 - 2022

LUIS FERNANDO SANCHEZ MAFLA, mayor de edad y domiciliado en este Municipio, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la C.C. No. 16.625.945 de Cali y portador de la T.P. No. 41.087 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito y en ejercicio del DERECHO DE PETICION, consagrado en el artículo 23 de la Carta Fundamental, solicito comedidamente se me sustente la liquidación de mi crédito realizada el 15 de Febrero del año en curso, explicando ítem por ítem el contenido de la misma.

Cordialmente,


LUIS FERNANDO SANCHEZ MAFLA

C.C.No. 16.625.945 de Cali.

T.P. No. 41.087 del C. S. de la J.

Cel: 3145896903

Oficina 413 Edificio Centenario II

Avenida 2 Norte No. 7N-55 de Cali.

Bogotá, 21 de febrero de 2022

Señora:
 LUIS FERNANDO SANCHEZ MAFLA
lfsm4659@hotmail.com
 Cali - Valle del Cauca

Referencia: Respuesta a radicación No. 3876113

Reciba un cordial saludo de Credivalores -Crediservicios S.A.

De acuerdo con su solicitud referente a la tarjeta de crédito Crediuno [®]3601 se procede a dar respuesta a su comunicación dentro de los siguientes términos:

Peticion: Se anexa el estado de cuenta con la relación de sus compras y los pagos efectuados a la fecha, y como se han aplicado a capital intereses (tasa aplicada a cada compra de acuerdo con la tasa de intervención de política monetaria del Banco de la República y certificación de la Superintendencia Financiera), intereses de mora (Cuando aplican), gastos administrativos de cobranza (Cuando aplican), seguro deudor y costo de manejo.

Apoyados en el documento anterior, indicamos que su financiación adeuda un pago total a la fecha por valor de (\$5.673.627,76) ahora bien, tenga en cuenta que el valor la refinanciación aplicada el día 19 de junio de 2020 es de (\$ 6.828.965) de los cuales se adeuda el valor de (\$5.097.135,17).

En el estado de cuenta adjunto usted podrá evidenciar la amortización y distribución de cada uno de sus pagos y de los cobros adicionales tales como intereses de mora y gastos administrativos de cobranza, los cuales son asumidos por el titular de la obligación en la siguiente facturación por pagar.

Referente a la financiación le indicamos que, el pasado 19 de julio de 2021 se realizó un proceso de normalización en su tarjeta de crédito CREDIUNO por valor de (\$6.828.964,99) a un plazo de 72 meses y a una tasa de interés del 2,02% nominal mensual vencida a raíz de dicha normalización le fueron otorgados los siguientes beneficios:

- Se estipula un plazo acorde a los pagos recibidos.
- Se evita la generación de intereses.
- Se condonaron los gastos administrativos de cobranza generados ya que su obligación se encontraba en una mora que sobrepasaba los 90 días a corte del mes de julio de 2020.
- El valor de la deuda excluye los días por los que se tomó el saldo capital con corte al 19 de julio de 2020 y los intereses acumulados se liquidarán con periodicidad diaria con base al saldo a pagar.
- Si su obligación entra en mora, Crediservicios S.A. realizará las gestiones de cobro y el costo de dicha gestión será el monto del pago realizado. El costo será calculado de acuerdo con los días de mora, presentados y liquidado sobre el saldo a pagar.

Los Gastos administrativos de cobranza volverán a ser generados si los pagos se efectúan posterior a la fecha límite de pago conllevando al cobro de intereses de mora a la tasa máxima establecida por la ley sobre el saldo del capital impagado y a su vez los costos de cobranza (Cobro extrajudicial y judicial)



que se agregaran a su deuda, las tasas que son aplicadas para la liquidación de los cobros por concepto de gastos administrativos de cobranza para su conocimiento:

Tarjeta Crediuno		
Días Mora	Tarifa	Valor Mínimo*
6 a 10	3% + IVA	\$7.000 + IVA
11 a 15	5% + IVA	\$7.000 + IVA
16 a 30	9% + IVA	\$9.000 + IVA
31 a 60	15% + IVA	\$11.000 + IVA
61 a 90	18% + IVA	\$15.000 + IVA
91 a 180 o Proceso Jurídico	20% + IVA	\$20.000 + IVA
> 180 y Castigo	23% + IVA	\$20.000 + IVA

- Usted podrá efectuar abonos a capital con el fin de disminuir el saldo a capital y por defecto los intereses a liquidar dentro de su pago mínimo mensual.
- Teniendo en cuenta que, la parametrización del sistema no permite la reversion de la normalización efectuada usted podrá solicitar mediante este medio la aplicación de una nueva normalización y/o re diferido al número de cuotas o indicándonos el valor de cuota mensual que usted considere pertinente. Lo anterior con el fin de subsanar la inconformidad presentada.

Su tarjeta de crédito calcula los intereses corrientes de manera diaria y los cuales son el resultado de multiplicar el saldo al final del día por la tasa de interés del producto mensual nominal vencido dividido entre 30 días del mes teniendo en cuenta que la Superintendencia Financiera de Colombia certifica la tasa de interés máxima legal permitida para periodos mensuales.

Petición 2: Se relacionan los rubros que afectan su cuota mensual:

- **Cuota de manejo:** El cobro de la cuota de manejo equivale a la remuneración por la administración del cupo de crédito y se genera de manera mensual. Así mismo el cobro se causará en la medida que el titular realice uso del cupo de crédito rotativo, lo cual quiere decir que esta cuota se cobrará mientras el cliente tenga saldo vigente por cancelar generando un cobro de (\$22.900).
- **Tasa de interés:** Es el cobro que corresponde al costo del servicio de financiación, el cual se soporta en nuestra razón de ser, al igual que la de cualquier entidad que otorga créditos, bajo el entendido que el cobro de intereses corrientes generados en cada operación realizada, se encuentran ajustados a los parámetros legales vigentes.

- **Seguro Obligatorio:** Cubre el saldo de la deuda en caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente del titular, dicho seguro entró en vigencia a partir del momento en que adjudico la financiación y no está sujeto a modificación o cancelación alguna.
- **Interés de mora y Gastos administrativos de cobranza:** Este cobro se genera en la medida que el titular incurra en mora prolongada y se liquida con la tasa máxima establecida por la ley sobre el saldo del capital impagado.

No obstante, su modalidad de Facturación es cuota variable lo que indica que, su obligación liquida capital conforme a los plazos escogidos para cada una de sus utilizations, más la liquidación de intereses entre la fecha de aplicación de los movimientos y la fecha de facturación (en este hay que tener en cuenta que los intereses de mes a mes cambian y por ende la liquidación también, adicional se debe tener en cuenta la aplicación de pagos durante el periodo de Facturación dado que pueden generar cambios en el capital sobre el cual liquidar, adicional a esto se generan cobros del seguro obligatorio de \$6.000 mensuales.

Por otro parte, deberá tener en cuenta que, los pagos efectuados por usted son amortizados en primer lugar a intereses corrientes, seguros, cuota de manejo, intereses moratorios (cuando aplica) y gastos administrativos de gestión (cuando aplica) y en último lugar a capital.

Asimismo, La amortización o proceso de distribución de los pagos efectuados por usted pueden verse afectados por variaciones de cuentas con las variables expuestas (tasa de interés, nuevas utilizations generadas, comportamiento de pago ya que al generarse intereses de mora y gastos administrativos de gestión presentan disminución de los valores que finalmente son aplicados al capital de la deuda y demás conceptos.

Cordialmente,

Mónica Jaramillo

Servicio al Cliente

CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.

Plaza Andina por (A.H.)

